



Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, informo a Usted que se asignó a este Despacho Judicial la Acción de Tutela instaurada por BLEYDIS PATRICIA ORTEGA RADA actuando en nombre propio contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC. Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, junio 18 de 2024
El Secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, junio dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 2024 - 167
ACCIONANTE: BLEYDIS PATRICIA ORTEGA RADA.
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por BLEYDIS PATRICIA ORTEGA RADA contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC por la presunta violación al derecho fundamental a la Igualdad, el Trabajo, Debido Proceso, y Derecho al Acceso a Cargos y Funciones Públicas.

SEGUNDO: REQUIERASE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos motivo de la tutela, se pronuncie sobre ellos, pidan y aporten pruebas que pretendan hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: TENGASE como pruebas los documentos aportados por el actor.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes y al Defensor del Pueblo el presente proveído por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ITALA MERCEDES RUIZ CELEDÓN

JUEZA

LM.

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b73516778468f5360358ba9b266f87f00756a1d0bd8d0599fd09e7d199ce5ea**

Documento generado en 18/06/2024 02:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>